BULLII



OHICIO

DE LA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 11 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ceclavín (Cáceres) y Abenojar (Ciudad Real) declarando las vacantes de Secretarios, según se Justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus re-Presentantes, según previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitara acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2 000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, Punto 7.°, párrafos 2.° y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el Bolerin OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; l

confiando este Centro que en su día MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA se dará cumplimiento á los artículos 6.° al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905. -El Director general, López Mora. -Sr. Gobernador civil de.....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Guadalupe (Cáceres) y Colmenar (Málaga) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, punto 7.°, párrafos 2.° y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Bolerin Ori-CIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora. - Senor Gobernador civil de.....

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de zervicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1905.-El Subsecretario, P. A., V. L. Puigcer-

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

Se halla vacante en los Institutos de Baeza, Orense, Soria, Huesca y Mahón la cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitudos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.-El Subsecretario, Martin Rosales.

Se halla vacante en los Institutos de Teruel y Baeza la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveer. se por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que prestan sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BoLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las
Autoridades respectivas dispongan
desde luego que así se verifique sin
más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó Ingeniero agrónomo ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Mahón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 15 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(Gaceta del dia 1.º de Agosto.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar préviamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaria donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Agosto de 1905.— El Director, Sebastián de la Iglesia. Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional nueva. Paja para pienso. Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar préviamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaria donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Agosto de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Carbón vegetal. Petróleo.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueza.

Por los cuentadantes respectivos, han sido presentadas las municipales de 1904, y están expuestas en Secretaria por quince días que marca la ley para oir reclamaciones.

Calzadilla de la Cueza 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pablo Durántez.—Eusebio Losada, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1905.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1905.

Fólios		DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
de las	TITULOS DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1 2 4 5 6 8 9 12 13 14 19 21 22 23 24 28	Propiedades y derechos. Valores independientes del presupuesto. Resultas de Ingresos. Presupuesto de 1905. Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas. Id. id. 6.º Beneficencia. Id. id. 7.º Extraordinarios. Gastos id. 3.º Obras obligatorias. Id. id. 4.º Cargas. Id. id. 5.º Instrucción pública. Id. id. 11 Obras diversas. Cajero de segunda enseñanza. Contingente de segunda enseñanza. Tesoro de segunda enseñanza. Regentes de las Escuelas prácticas. Banco de España c/c.	6.436 58 688.862 78 3.464 56 10.993 20 100.500 > 5.683 37 6.166 55 23.573 > 56.106 > 21.153 > 500 •	71.893 42 11.111 11 848.441 52 1.732 18 4.069 31 342 66 2.000 14.297 20 20.250 27.000 21.653 23.573 55.106 1.000 3	1.732 38	71.893 42 4.674 53 159.578 74 2.000 3 8.613 83 14.083 45 27.000 3 33.953 3 500 3
29 30 31 32 35 39	Depositario s/c de existencias en el B. de E Depósitos en garantía	59.595 10 10.294 •	5.987 25 10.294 • 59.595 10 158 28 80.878 17	49.301 10 4.674 53	5.987 25 49.301 10 158 28
42 43 45 46 47	Id. id. 8.° Imprevistos	4.701 09 35.271 59 16.000 79	10.000 • 74.596 80 170.516 75 188.341 •	269.908 245.626 43	5.298 91 39.325 21 154.515 96
48 49 50 51 52 53	Id. id. 6.° Beneficencia	5,278 75 15,000 • 250 • 2,521 15	1.067 15 3.000 3 2.521 15	5.278 75 15.000 •	1.067 15 2.750 •
53 54 55 56 57 58 59	Id. id. 11 Obras diversas	265 · 7.844 44 289.525 71	15.000 3 265 3 12.677 3 283.210 60	6.315 11	15.000 • 4.832 56 14.601 38 177.048 74
Total pesetas					

Palencia 31 de Julio de 1905.--El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.--V.º B.º--El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 5 de Agosto de 1905.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guigelmo.—El Secretario interino, Anselmo Franco.

Ayun amiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1905.

Día 2 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza y asistencia de suficiente número de Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se nombró en comisión al Concejal Sr. Lezcano para recoger en la Capital las cédulas personales del año actual. La Corporación quedó enterada de una comunicación del Gobierno civil de la provincia en la que se desestima el recurso entablado por D. Medardo Rodríguez, de esta vecindad y otros, contra el impuesto sobre el vino que se consuma.

Se acordó y aprobó el pago con cargo al capítulo 9.°, art. 3.°, de las cuentas presentadas de gastos causados con motivo de la fiesta de San Matías y San José, importantes 80 pesetas 78 céntimos.

Del mismo modo se aprobó y acordó el pago de la cuenta de gastos hechos con motivo de la elección de Diputados provinciales, importante 43 pesetas 25 céntimos, con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto. pago de 135 pesetas 33 céntimos por los gastos causados con motivo de las quintas del año actual y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º de referido presupuesto.

Y por último se acordó el arreglo de la chimenea y cocina de la casa que habita el Alguacil, satisfaciendo los gastos que se originen del capítulo 1°, art. 4.º de dicho presupuesto.

Dia 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales, tomando los siguientes acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

pítulo 1.°, art. 7.º del presupuesto. Se nombró Comisionado al Conce-También se aprobó y acordó el jal Sr. Lezcano para presenciar ante la Comisión mixta de Palencia los juicios de exenciones de los mozos Epifanio Perrote, del actual reemplazo, y la del hermano del mozo Ciriaco San Martín, del reemplazo de 1902, así como la revisión de la excepción del mozo Emeterio Gútiez, del actual reemplazo.

También se nombró y autorizó al Secretario del Ayuntamiento para la expedición de las cédulas personales del actual año.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó comunicar á los Sres. Alcaldes de Santoyo, Palacios, Villalaco y Villodre si desean cooperar á la traída del agua de San Gregorio para conjurar la epidemia del coco que existe en el viñedo de este término municipal á fin de que resulte más económico á todos.

Se dió cuenta del expediente formado por Ciriaco Gútiez, padre del mozo Emeterio Gútiez, número 7 del sorteo del año actual.

El Ayuntamiento viendo justificados los extremos alegados, la conformidad de la parte contraria y el parecer del Sr. Regidor Síndico, le declaró soldado condicional sujeto ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Dia 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Castaño Plaza con asistencia de número suficiente de Concejales, adoptando los siguientes acuerdos:

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada sin discusión.

Se acordó pagar la cantidad de 15 pesetas 50 céntimos al Concejal Señor Lezcano, por gastos causados en el viaje á la Capital á presenciar el juicio de exenciones de los mozos mencionados en el acta anterior y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.°, art. 6.° del presupuesto en ejercicio.

Se nombró en comisión al primer Teniente Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para ingresar en la Capital el primer trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales en la presente semana.

Del mismo modo quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que reclama documentos y cuentas del Pósito.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Ayuntamiento de Santoyo manifestando se halla dispuesto á proveerse de cierta cantidad de agua de San Gregorio, prévia indemnización, para conjurar el coco. El Ayuntamiento acordó adquirir lo necesario á tal fin.

Se acordó se haga saber á Don Eduardo Cidad, Notario de esta villa, que siendo necesario á este Ayuntamiento el local que se le concedió provisionalmente para archivo de protocolos, deje á disposición de éste repetido local dentro del término de ocho días.

También se acordó que para solemnizar con más suntuosidad la fiesta del voto de la Ermita del Santísimo Cristo de Torre haya sermón á cargo del orador sagrado D. Medardo Rodríguez, prévia limosna de 25 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 9.°, art. 3.° del presupuesto en ejercicio.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño con asistencia de suficiente número de Concejales, tomando los siguientes acuerdos:

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Presentada la cuenta de gastos ocasionados por la Comisión nombrada para ingresar el primer trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza, importante 22 pesetas 50 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 11.º, artículo único del presupuesto.

También se acordó el pago de 15 pesetas, valor de los cordones y contera nuevos para el hastón de esta Alcaldía, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó nombrar en comisión al Alguacil de este Ayuntamiento Don Andrés Bahillo para que marche al punto donde existe el agua de San Gregorio y adquiera lo necesario para conjurar el coco.

También se nombraron como jurados para la adjudicación de premios anunciados en el programa de la fería próxima á los Sres. D. Félix Estébanez Miguel y D. Jesús Estébanez Alonso, Profesores Veterinarios, y á D. Pedro Bustillo y D. Marcelino Ortega como propietarios, quienes en unión de la Comisión de festejos formarán el jurado.

Dia 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño, asiste número suficiente de Concejales, tomando los siguientes acuerdos:

Se lesó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se autorizó á la Comisión de festejos de la próxima feria para adquirir paja y cuadra para los ganados de tratantes que vengan á la misma, á precios económicos, caso de que los vecinos no lo dieran gratuítamente.

Se nombró á los Concejales Señores Lezcano, Nava, Duque y Sendino, quienes en unión de otros tantos
Sacerdotes procedan éstos el día 2
del próximo mes de Mayo á conjurar
el coco, poniéndose de acuerdo dichos Señores.

Dia 7 de Mayo.

Se hace constar por medio de una diligencia suscrita por el Secretario de Ayuntamiento que no pudo celebrarse sesión por encontrarse la Corporación municipal asistiendo á las funciones religiosas del voto de villa que se celebra en el Santísimo Cristo de Torre.

Dia 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, con asistencia de suficiente número de Concejales para adoptar acuerdos.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unani-

midad.

Se acordó y aprobó la cuenta de gastos causados en la feria de la Santa Cruz, importante 1.097 pesetas y que se satisfagau con cargo al capítulo 9.°, art. 3.º del presupuesto.

Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Fué aprobada la cuenta presentada por Mariano Nava en el arreglo de la estufa y materiales invertidos en la misma y otros materiales, importante 8 pesetas 75 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto.

Aprobar y pagar los gastos de las comidas dadas á los Presidentes é Interventores de los distritos Casa Escuela y Consistorial en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 12 de Marzo último, importantes 100 pesetas, y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.°, art. 7.º del presupuesto.

También fué aprobada la cuenta de comida suministrada á la Junta municipal del Censo el 20 de Abril último, importante 68 pesetas, y que se satisfagan con cargo al capitulo 1°, art. 7.º del presupuesto.

Del mismo modo se aprobó la cuenta de la comida dada á la Comisión del Ayuntamiento y Clero que fué á conjurar el coco el día 4 del actual, importante 46 pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Asímismo se aprobó la cuenta de gastos de manutención del Orador de Semana Santa durante su estancia, importante 21 pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Se nombró en comisión al Concejal Sr. Duque, quien de acuerdo con el Sacerdote de turno pongan las cruces según costumbre.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

Se acordó subvencionar á las Monjas Claras de esta villa con la cantidad de 50 pesetas para reparación de tapias del convento, en atención á que las deterioran los vecinos con los juegos de pelota, que se satisfagan con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Se dió cuenta de las contestaciones que los Sres. cuentadantes dán á los reparos hechos en las cuentas municipales de los años 1901, 1902 y 1903. El Ayuntamiento las prestó su conformidad sin alegar cosa alguna.

Dia 21.

Preside el Sr. Alcalde Don Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se acordó pagar al confitero Don Francisco Escribano 4 pesetas, valor de cuatro cruces de cera, satisfaciéndose con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Se nombró en comisión para ir á la Capital á ingresar el segundo trimestre de consumos y de segunda

enseñanza á los Concejales Señores Nava y Duque.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

Dia 28.

No pudo tener lugar la de este dia por falta de suficiente número de Señores Concejales, y transcurrido con exceso la hora señalada, el Sr. Teniente Alcalde D. José Castrillo en funciones de Alcalde por ausencia del propietario con los Concejales asistentes la declararon negativa.

Dia 4 de Junio.

Se halla una diligencia arreglada y suscrita por el Secretario de Ayuntamiento en la que hace constar que por indisposición del Sr. Alcalde y no tener tiempo hábil para delegar en el primer Teniente no pudo celebrarse la sesión de este día.

Dia 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales, tomándose los acuerdos siguientes:

Se leyó y aprobó el acta de la an-

terior por unanimidad.

Se aprobó y acordó pagar al Depositario la cuenta de gastos hechos en los días del Voto y Letanías, importante 137 pesetas 20 céntimos con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

También se acordó y aprobó la cuenta de gastos hechos en la colocación de cruces en término municipal de esta villa, importante 11 pesetas 25 céntimos, y que se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Se dió cuenta de los gastos causados por la comisión nombrada para ingresar en la Capital el segundo trimestre de consumos, importante 22 pesetas 50 céntimos, y que se satisfaga con cargo al capítulo 11, artículo único de dicho presupuesto.

Enterada la Corporación de la carta remitida por el Presidente de la Comisión ejecutiva para erigir un monumento á D. Emilio Castelar, acordó suscribirse con la cantidad de 5 pesetas para indicado objeto, satisfaciéndose con cargo al capítulo 11, artículo único del mentado presupuesto.

La Corporación que dó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la semana última.

Dada lectura de la circular del Bo-LETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de Mayo último sobre renovación de Juntas periciales y envío de ternas para designación de Vocales que corresponda, el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á dicha circular, nombrando al efecto tres Vocales que la corresponden y formar la terna para remitir á la Administración de Hacienda para que ésta haga el nombramiento de los otros tres que la corresponden, haciendo de esta manera el número de seis Vocales que pertenece se nombren en este bienio, nombrando á D. Jusé Castrillo, primer Teniente, para Vicepresiden-

Dia 18.

te de dicha Junta.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, con asistencia de suficiente número de Concejales, adoptando los acuerdos siguientes:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se acordó el pago de seguros de incendios de edificios del Ayunta-miento con cargo al capítulo y articulo correspondiente.

A propuesta del Concejal Sr. Lezcano se acordó se diera un bando para que en término de dos días los vecinos de esta villa limpien las calles quitando los muladares y otros obstáculos que impidan el libre tránsito y de no verificarlo proceder á su levantamiento.

Dia 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente uúmero de Concejales para tomar acuerdos.

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de una carta dirigida por la Abadesa del convento de Santa Clara dando las gracias por la subvención que se las concedió para arreglar las tapias del edificio.

Se aprobó la cuenta presentada por el maestro albañil en la construcción del puente calle Tenerías, importante 59 pesetas 25 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

De igual modo se acordó el pago al Director del Consultor de los Ayuntamientos por la suscripción anual á dicho periódico, la cantidad de 12 pesetas y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.°, art. 3.° del presupuesto.

Asímismo se acerdó se celebre misa de once en los Domingos durante la recolección de frutos en las Iglesias donde el Clero acuerde.

También se acordó conceder á los contratistas del alumbrado eléctrico los locales para colocar dos transformadores, uno en la subida de la escalera del Pósito y otro en la casa calle Subida á Santa María, número 5. así como el local de la Casa Consistorial que se halla independiente, calle del Arco, para almacenar en éste efectos del alumbrado, todos en arriendo por tiempo de 25 años que es la concesión del alumbrado público, comprometiéndose los contratistas en compensación de renta de dichos locales á suministrar seis lámparas de la eléctrica de 10 bujías en las dependencias de la Casa Consistorial, por cuenta de dichos contratistas la instalación primitiva y las reparaciones por cuenta del Ayuntamiento. Los contratistas no pueden destinar los locales á otros fines. que los consignados.

A petición de D. Angel España se acordó entregar á dicho Señor las 5.000 pesetas que se hallaban en depósito á responder de la validez del contrato del alumbrado eléctrico, en vista de tener en esta población materiales equivalentes á más valor que la cantidad antes dicha, quedando éstos afectos á responder de expresado contrato.

El Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el Boletín Oficial de la misma á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Astudillo 10 de Julio de 1905.— El Secretario, Paulino Torres.— V.º B.º—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.